

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 10.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirla ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 6 de Enero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Agustin de Diego Muñiz, de Bueres en Caso, para la Isla de Cuba.

Francisco del Prado Prieres, de id, en id., para id.

Francisco Garcia Pipa, de id. en id. para id.

Juan Santos Otero, de id en idem, para idem,

Evaristo Gutiérrez, de Vioño en Gozon, para la Habana

CIRCULAR NUM. 11.

Habiéndose fugado de las cárceles del partido de Belmonte en la mañana del 4 del actual el preso Andrés Menendez Garcia natural de la parroquia de Carcedo en el concejo de Luarca, contra quien se procede en el juzgado de Belmonte por varios delitos y recomiendo á los señores Alcaldes Guardia civil y

demás dependientes de este gobierno de provincia dispongan lo conveniente para conseguir la captura de dicho individuo, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas personales. Oviedo 7 de Enero de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Señas del fugado.

Edad 20 año, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo, cejas y ojos castaños, nariz ancha, barba lampiña, color moreno.

Es manco de la mano izquierda. Viste pantalon de paño negro, chaqueta de paño pardo y cachucha negra, calzado do zapatos.

CIRCULAR NUM. 12.

Suministros.—Se publica el precio á que han de abonarse en el 4.º trimestre de 1861,

Los señores del consejo y comisaria de Hacienda militar de esta plaza han acordado que las especies del suministro hecho por los pueblos de la provincia á tropas del ejército y guardia civil, en el 4.º trimestre de 1861, se les abone á los precios siguientes:

Mes de Octubre	A	56 rs. la fanega castellana de trigo.
		40 rs. la de cebada.
A	24 el quintal de paja.	
	18 el de yerba.	
	285 el de aceite:	
	20 el de carbon vegetal.	
	A	7 el de leña,

Noviembre.	A	57 rs. la fanega de trigo.
		42 la de cebada.
		26 rs. el quintal de paja.
		24 el de yerba.
A	287 el de aceite.	
	24, 50 el de carbon.	
	7, 50 el de leña.	

Diciembre.	A	60 rs. la fanega de trigo.
		44 la de cebada.
		25 el quintal de paja.
		22 el de yerba.
A	292 el de aceite.	
	22 el de carbon.	
	8 el de leña.	

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos y efectos prevenidos por la real orden de 16 de setiembre de 1848. Oviedo 9 de enero de 1862. —Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 8.º

Don Toribio Rubio Campo, gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de Avilés se ha solicitado de este gobierno autorizacion para desecar los docks de aquella villa, saneando los terrenos que ocupan con objeto de construir una plaza. Y á fin de que pueda formarse el expediente oportuno, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se anuncia al público para que las personas á quienes interese el proyecto produzcan sus reclamaciones en el término de veinte dias durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este gobierno, los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y presupuesto de la obra.

Oviedo 8 de Enero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Luis Aguado, Gefe interino de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Gaspar Ordoñez Campomanes, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de car-

bon llamada «Cobarde,» en terreno comun del lugar de Orilles, parroquia de Serapio, concejo de Aller, paraje llamado de los Molinos; lindante N. propiedad de don José Alvarez y Joaquin Florez, S. Vega de Orilles, E. arroyo de Barrilome y O. monte bajo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio de los Molinos, y desde él se mediran 700 metros en direccion E., 300 en direccion O., 100 en direccion S. y los restantes hasta encontrar con la pertenencia de Alvarez y Florez hacia el N.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 2 de Enero de 1862.—Luis Aguado.

Don Luis Aguado, gefe interino de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se llamará «La Juana, en terreno secano propio de Juan Estrada, conocido con el nombre de la Carbonera, parroquia de Loredo, concejo de Mieres, lindante al N. bienes de Ramon Diaz y Ramon Suarez, al S. monte comun, E. bienes del mismo y O. id.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado del registro, que es la Carbonera, y como á 30 metros pasa el reguero del Fayedo, y se mediran al N. 1000 metros, al S. otros 1000, al E. 150 y 150 al O. de modo que forme un rectangulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 2 de Enero de 1861.—Luis Aguado.

Don Luis Aguado, jefe interino de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Manuel Gomez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Juan Martinez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se llamará «La Madrileña» en pasto comun de la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, paraje que llaman las Argayadas; lindante al N. con el rio de la Requejada, y á los demas vientos pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se fijará á 10 metros al S. del espresado rio, y desde aquel punto se medirán 1,000 metros al N., 1,000 al S., 150 al E. y 150 al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 3 de Enero de 1862.—Luis Aguado.

Don Luis Aguado, jefe interino de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Manuel Gomez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Juan Martinez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se llamará «La Martinica» en pasto comun de la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, paraje que llaman la riega de los Potriles, lindante al N. con pasto comun, E. con la casa de Cavona, y los demas vientos pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Al S. y a 10 metros del espresado arroyo de los Potriles se fijará la boca-mina, y desde este punto se medirán 1,000 metros al N. 1,000 metros al S. para empalmar con la mina Balsa, 150 al E. y 150 al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo y Enero 3 de 1862.—Luis Aguado.

D. Luis Aguado, Gefe interino de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se llamará «Pepa» en terreno seco de pasto y arbolado, propio de don Mauuel Estrada y hermano, conocido con el nombre de Fuente vieja de la Pereda, parroquia de

Loredo, concejo de Mieres, lindante al N. camino real, S. bienes del mismo Estrada, E. los de Manuel Diaz y O. los del mismo Estrada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se teudrá por punto de partida el del registro ya citado, que es la Fuente vieja, y á partir del cual se medirán al N. 20 metros, al S. otros 980, al E. 280 y 20 al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 2 de Enero de 1862.—Luis Aguado.

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Anuncio de subasta.

El dia 8 de Febrero próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de la Pola de Lena bajo la presidencia de su alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de los productos de los montes comunes del concejo que se espresan en el estado adjunto.

Fué concedido su aprovechamiento por Real orden de 10 de diciembre del año próximo pasado.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y enero 6 de 1862.—El jefe de la seccion, P. I. Luis Aguado.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Lena.

Número de los lotes.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Parroquia En que están situados.	Cantidad de productos	
			Hayas	Carros de leñas muertas y de matas de monte bajo.
1.º	Sobredo, Collada, Ginjo, Linares.	Zureda y Erias.	10	2124
2.º	Lomba, Solana, Caleyá, Peñas.	Parana y Jomezana.	14	4950
3.º	Sabuco, Fuillage, Ranero.	Zureda.	»	1260
4.º	Reguera Seca.	Parana y Zureda.	8	450
5.º	Torocanto, Fonladrona, Llagero.	Zureda y Jomezana.	10	4080
6.º	Tuñon y Llano del Tejo.	Parana.	12	4595
7.º	Madriello, Viastanti, Lladrones.	Idem.	12	4080
8.º	Casarin, Sorda y Carbono.	Parana y Llanos.	12	1875
9.º	Tejeruda, Navaliegas y Vizarerda.	Telledo y Jomezana.	40	»
10	Camareo.	Pajares y S. Miguel.	»	8000
11	Las Pajarinas.	Idem.	10	»

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Subasta de envases.

El domingo 26 del actual, entre once y doce de su mañana, tendrá

lugar en la administracion principal y subalternas que se espresan, el remate en pública subasta de los cajones de pino, que procedentes de envases de tabacos y pólvora existen en las mismas.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, tendrán de mani-

fiesto con la debida anticipacion, en las administraciones respectivas, los pliegos de condiciones, con el fin de que puedan enterarse de ellas las que quieran tomar parte en la subasta.

Para mayor facilidad en la adquisicion de cajones el remate se verificará por lotes de diez.

Oviedo 4 de enero de 1862.—Gumersindo Solís.

CAJONES.

Administraciones donde existen los cajones.	Tabacos	Pólvora.	Total.
Llanes.....	120	310	430
Luarca.....	270	230	500
Sama.....	260	400	660
Infiesto.....	300	100	400
Salas.....	150	70	220
Villaviciosa.....	300	80	380
Cangas de Tineo.....	500	250	550
Tineo.....	170	260	430
Teverga.....	150	»	150
San Esteban.....	550	90	640
Cangas de Onis.....	150	130	260
Rivadesella.....	70	40	110
Castropol.....	300	20	320
Mieres.....	600	»	600
Oviedo.....	»	200	200

Se advierte que de los 200 cajones de pólvora de Oviedo, 50 se hallan completamente inútiles.—G. Solís.

AYUNTAMIENTO COSNTITUCIONAL de Santa Eulalia de Oscos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año actual, el ayuntamiento y junta pericial acordaron ponerle de manifiesto por el término de 15 dias contados desde esta fecha, para que los contribuyentes que se sientan agraviados presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. rogándole se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegue al conocimiento de los contribuyentes.

Santa Eulalia de Oscos, Enero 4 de 1862.—Francisco Quintana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luarca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este concejo para el año próximo de 1862, se halla espuesto al público por espacio de 15 dias, durante cuyo plazo el ayuntamiento oirá y resolverá todas las reclamaciones que se le dirijan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales;

y lo participo á V. S., para que se sirva mandar se inserte dicho anuncio en el Boletín oficial, para inteligencia de los contribuyentes vecinos y forasteros Luarca 30 de Diciembre de 1861. — Francisco Martinez de Pastur.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rivasdesella.

Habiendo resuelto el gremio de mar de este puerto sacar á remate publico el Domingo 19 del actual la pesca del salmon que se haga en esta ria desde el 2 de febrero hasta el 24 de junio próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía del ramo; recibirá indudablemente un aumento de utilidad considerable si la superior autoridad de V. S. se dignare disponer fuese anunciada la espresada subasta en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando.

A nombre de la matrícula de mi inmediato mando, tengo el honor de suplicar á V. S. tan distinguido obsequio.

Dios guarde á V. S. muchos años Rivasdesella 3 de Enero de 1862. — Agustín Antelo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

Ayer quedó firmado por el Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles correspondiente al año actual acordando fijarle al público por el término de 9 dias, para oír las reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Lo digo á V. S., rogándole se sirva disponer se anuncie en el Boletín oficial, con la advertencia de que el plazo correrá desde el dia en que esto se verifique, y que el reparto estará de manifiesto á la puerta de la casa consistorial antigua.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villaviciosa y Enero 4 de 1862. — José Santos Estrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLANERA.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año próximo de 1862, se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él le examinen y hagan las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente dentro de dicho término, pues pasado se remite á la aprobacion

superior y les parará el perjuicio que haya lugar.

Suplico á V. S. se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial para los fines espresados.

Llanera 28 de Diciembre de 1861. — Ramon Martinez Valdés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEVERGA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año actual, el Ayuntamiento y Junta pericial acordaron ponerlo de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de quince dias contados desde esta fecha para que los contribuyentes que se crean agraviados presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que pongo en conocimiento de V. S., esperando se digne ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que llegue á noticia de todos los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Teverga 3 de Enero de 1862. — Alejandro G. Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Izquierdo, escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta provincia.

Certifico: que en este Superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente. — En la ciudad de Oviedo á diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, en los autos de menor cuantía sobre tercera de dominio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de la una don Ramon Gonzalez del Busto, vecino de la parroquia de Villa, en el concejo de Corvera, demandante, representado en este Superior Tribunal por el procurador don José Maria Suarez; y de la otra don Antonio Alvarez Mijares de la propia vecindad, su procurador don Crisino Gonzalez de la Fuente; y los estrados del Tribunal en rebeldía de doña Maria Alvarez Mijares también vecina de la villa, demandados; cuyos autos han venido ante nos en apelacion, interpuesta por el demandante don Ramon del Busto, de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia en trece de Noviembre último: habiendo sido Ministro ponente el señor don Juan Criales: observados los términos y trámites legales. — Vistos: Adoptando los fundamentos de la referida sentencia apelada, y visto el artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de enjuiciamiento civil. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia con las costas de esta instancia al apelante don Ramon Gonzalez del Busto. Asi por esta nuestra definitivamente juzgando la cual se publicará en el Boletín oficial de la provincia, devolviéndose los autos á Juez de primera instancia, con certificación de ella, y de la tasacion de costas

que se haga, para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Navarro, Juan Criales, Nicolás Casanova. Para que conste, y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firmo, en Oviedo y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y uno. — Don Francisco Izquierdo.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido etc.

Hago saber: que en el pleito seguido en este juzgado de que mas adelante se hará mención, recayó la sentencia siguiente:

Sentencia. — En la villa de Belmonte, setiembre seis de mil ochocientos sesenta y uno, en el pleito de menor cuantía que en este juzgado pende entre partes, de la una doña Rosa Alvarez Villaredo, como apoderada de su marido don Francisco Garcia (a) el Miliciano, vecino del barrio de la Campa en Salas, don Diego Fernandez Heres, su procurador, como tercer opositor; de otra, don Antonio Garcia Briebes, como ejecutante, don Ramon Garcia, su procurador, José Menendez de la Vega, y José Martinez, como marido de Maria Menendez de la Vega don Antonio Bustillo, su procurador; y Ramon y Ramona Menendez de la Vega en rebeldía, como demandados; Manuel Menendez de la Vega (a) Manolon, también en rebeldía como ejecutado, y el promotor fiscal por las responsabilidades pecuniarias de este en cierta causa que contra el mismo se instruyó, visto:

Resultando: que pendiente pleito en este juzgado de testamentaria necesaria, de los bienes que quedaron por muerte de José Menendez de la Vega, y su mujer Manuela Diaz Solís, vecinos que fueron del lugar de Poles en el concejo de Salas, llegado el periodo de division, y hecha esta, el procurador don Diego Fernandez Heres, con poder sustituido á su favor por doña Rosa Alvarez Villaredo, esta con el de su marido don Francisco Garcia, declarado bastante por el licenciado don Manuel Diaz Malagulla, interpuso demanda en la que solicitó, que la huerta de debajo de casa de Manuela Diaz Solís, se escluyese de la particion y quedase á su disposicion por haberla adquirido de la Manuela por título de compra.

Resultando que esta finca fué adjudicada en la particion por quintas partes á los en ella interesados.

Resultando: que por escritura pública de veinte y tres de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, Manuela Diaz Solís, viuda del Manuel Menendez, vendió á Francisco Garcia la tierra en cuestion que ha-

bia heredado de sus padres,

Resultando: que el procurador Garcia opuso que el procurador Heres no tenia personalidad en este juicio, «que la venta era nula, como hecha» porque doña Rosa Alvarez Villaredo, que habia sustituido el poder á su favor no le tenia para representar á su marido en este juicio; que la venta era nula, como hecha de cosa comun por un solo porcionero y sin haberle sido adjudicada, y además lesiva, como vendida en cuatrocientos rs. vn. y tasada hoy en mil doscientos ochenta. Considerando: que el poder otorgado por don Francisco Garcia á favor de su muger doña Rosa Alvarez Villaredo es bastante para administrar y vender bienes, celebrar autos de conciliacion, juicios verbales y ejecutivos, y para todo lo incidente y dependiente. Considerando: que otorgado el poder para todo lo incidente y dependiente de la administracion de bienes, y siendo incidencia y dependencia de la administracion la defensa en juicio de los mismos bienes el otorgado por Francisco Garcia, á favor de su muger, es bastante para representarle en este juicio, y por lo tanto lo es de la misma manera la sustitucion en el Procurador Heres. Considerando: que habiendo heredado la vendedora Manuela Diaz Solís de sus padres la finca en cuestion, pudo venderla válidamente cuando ya estaba viuda, al don Francisco Garcia. Considerando: que la escepcion de lesion opuesta no es atendible en este caso, como escepcion, pudiendo usar de su derecho los demandados en otro juicio. Considerando: que si bien se emplazó á Maria Menendez siendo casada, su marido se hizo sabedor de la providencia de emplazamiento apersonándose en el juicio, con lo que quedó subsanado cualquier defecto que en aquella diligencia pudiese haber habido, artículo veinte y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: que declaro de propiedad y dominio de don Francisco Garcia la finca en cuestion llamada de Debajo de Casa la que se escluia de la particion de los bienes que quedaron por muerte de Manuel Menendez y Manuela Solís, y se deje á la libre disposicion del demandante: sin especial condenacion de costas. Póngase testimonio de esta sentencia en los respectivos expedientes y se publique en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo. — Ramon Villegas.

Para que conste á petición del procurador Meres, libro el presente en Belmonte Diciembre 5 de 1861. — Ramon Villegas, — José Maria Alvarez

Seccion de anuncios.

NOVISIMA LEGISLACION

Hipotecaria.

Contiene la ley de 8 de febrero de 1861, el reglamento general para su ejecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley de papel sellado, los reglamentos de la direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de la misma, con cuantas disposiciones, reales órdenes y circulares se han publicado hasta el dia de carácter permanente, ordenada é ilustrada con notas, aclaraciones, citas de referencia, artículos del Código penal y Ley de Enjuiciamiento civil para la mas facil comprension de la novisima legislacion hipotecaria de España por cuantas personas están interesadas en su ejecucion y cumplimiento, obra escrita por un abogado del ilustre colegio de Madrid.

Esta obra, cuya impresion acaba de terminarse, consta de 344 páginas, de letra compacta y clara, hecha en el cómodo tamaño de 8.º español, y se vende:

En la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, único comisionado al efecto, por el módico precio de 16 reales perfectamente encuadernada.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para 1862. con noticias y guia de Madrid.

Libro indispensable para toda clase de personas. Se vende en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, al ínfimo precio de 10 reales. En la misma libreria se halla de venta el tratado Juridico sobre caza y pesca, escrito por don Manuel Cornas y Rodriguez, á 6 reales ejemplar.

Procedente de Amsterdam se acaba de recibir un surtido de semilla y cebolletas de flores, como tulipanes sencillos y dobles, jacintos, narcisos, angélicas, ris, ect.

Se despachan por paquetes en casa de don Domingo Crosa, de Gijon. Cada paquete tiene "ciento nueve," cebolletas y cuesta 100 reales.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 2 DE ENERO DE 1862.

Póliza.	56,480
Capital suscrito.. . . .	Rs. 298.980,315
Depósito en títulos.	133.300,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de á 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprenda, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de Enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS

APLICABLES A LA

redencion del servicio militar,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de Mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el Prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

Junta de intervencion.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, presidente.	Sr. D. Fausto Miranda.
Excmo. Sr. D. Juan Drumén, vice-presidente	Excmo. Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.	Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.	Sr. D. Ramon Campoamor.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma.	Sr. D. Ignacio José Escobar.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.	Excmo. Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º
Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.	Sr. D. Manuel Llorente, secretario 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.
Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.
Secretario general: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.
Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Subdirector en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

NUEVA PASTELERIA.

En la plazuela de la Catedral número 3, desde el dia 10 del corriente se servirá con esmero y equidad toda clase de comidas en dicho establecimiento.

Se vende un robledal inmediato á la villa de Salas, que tiene porcion de madera de buenas condiciones para la marineria y de fácil esportacion á San Estevan de Pravia; quien le quiera comprar se puede entender con don Juan Fernandez y Fernandez su dueño, vecino de la villa de Tineo.

IMPORTANTE.

No habiéndose verificado el traspaso anunciado, del establecimiento de paños y ropas hechas, sito en el arco mayor de ayuntamiento, propio de don Carlos Ramos, ha dispuesto su dueño poner en liquidacion todos sus géneros, á precios muy bajos: por lo cual, se avisa muy particularmente á los señores comerciantes de la provincia, que necesiten algunos artículos al mayor, se les hará una rebaja al precio de fábrica, compatible con el valor de la factura.

Hay buen surtido de toda clase de paños, castores, patencures; satenes, chalequeria muy variada, y algunos artículos de Señora. Precio fijo.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS.

El dia 1.º de Febrero sale á remate el arbolado de un trozo de terreno cerrado sobre si en el monte de Santo Domingo, que linda con el prado del mismo nombre y bienes de Otero; dicho arbolado se compone de 386 robles, 51 castaños y 2 álamos. La persona que desee interesarse en el remate, se entenderá con don Francisco Carbajal, Calle de San Francisco, número 7.